



**REFORMA A LA NORMA TÉCNICA PARA LA ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y
MENDICIDAD**

ACUERDO MINISTERIAL No.

Doris Soliz Carrión

MINISTRA DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, entre otros grupos, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad, de acuerdo a lo que establece el Art.35 de la Constitución de la República del Ecuador

Que, es deber del Estado, la sociedad y la familia promover de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos, atendiendo el principio del interés superior y considerando que sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas, en conformidad a lo que dispone el inciso primero del Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador

Que, el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo; que este sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación en atención a lo dispuesto en el Art. 340 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes; y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad, conforme lo establece el Art 341 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública, publicada en el año 2008, establece que la gestión que realizan las instituciones públicas se orienta a la calidad y se



encuentra referenciada a los fines y propósitos del buen gobierno democrático, cuando está centrada en el servicio al ciudadano y la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1356, de fecha 12 de noviembre de 2012, se incorpora el INFA y el PPS en la estructura del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, es necesario elaborar una norma técnica que regule y viabilice la prestación del servicio social para la erradicación progresiva de la mendicidad de los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, y art. 17, inciso primero, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

POLÍTICA PÚBLICA

Que el Plan Nacional del Buen Vivir en su objetivo 2.6 garantiza la protección especial universal y de calidad, durante el ciclo de vida, a personas en situación de vulneración de derechos y a:

- a) Desarrollar y fortalecer los programas de protección especial desconcentrados y descentralizados, que implican amparo y protección a personas en abandono, en particular niños, niñas, adolescentes y adultos mayores y que incluyen la **erradicación de la mendicidad** y el trabajo infantil.
- b) Implementar mecanismos eficaces y permanentes de prevención, vigilancia y control del maltrato, **explotación laboral**, discriminación y toda forma de abuso y violencia contra niños, niñas y adolescentes.
- c) Generar e implementar el Sistema Integral de Protección Especial en todo el territorio nacional, de manera articulada entre niveles de gobierno, que garantice la prevención, protección, atención, acogida, reparación y restitución de los derechos de las personas víctimas de violencia, abandono, maltrato o abuso, eliminando barreras a los casos que no se denuncia o no constituyen delito, con pertinencia cultural y enfoques de género, discapacidad y generacional.
- d) Generar acciones orientadas a fomentar la responsabilidad solidaria del Estado, la familia, la sociedad y las empresas privadas, para erradicar la violencia, **la mendicidad** y el trabajo de niños, niñas y adolescentes, con enfoque de género, interculturalidad y discapacidad.



- e) Incorporar en el Sistema Integral de Protección Especial mecanismos adaptados a las particularidades y necesidades de la población adulta mayor para evitar explotación laboral o económica.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD - competencia de atención de los grupos vulnerables

Que, **el COOTAD** establece dentro de sus funciones: Art. 31 (COOTAD)

- a) Ejecutar una acción articulada y coordinada entre los gobiernos autónomos descentralizados de la circunscripción territorial regional y el gobierno central, a fin de alcanzar los objetivos del buen vivir en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución y la ley;
- b) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial regional para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas regionales, en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución y la ley;
- c) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio;
- d) (h) "Promover los sistemas de protección Integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias"

ACUERDA

EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA A LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD Y TRABAJO INFANTIL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1. Objeto.- La presente reforma a la normas técnicas, de obligatorio cumplimiento, tiene como objetivo operativizar y homogenizar la prestación de servicios sociales para la erradicación progresiva de la mendicidad de los niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad y la erradicación de trabajo infantil, de conformidad con lo establecido en el Art. 46, 340 y 341 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 2. Objetivo estratégico del MIES, es aportar al desarrollo integral de los grupos vulnerables, en sus diversas etapas del ciclo de vida, mediante servicios de cuidado e inclusión



social. El ámbito de Protección Especial, se inscribe en el marco de la política pública que impulsa el Ministerio de Inclusión Económica y Social, como órgano rector de la política en materia social y económica; formulándola como un Sistema de Inclusión y Cohesión Social, impulsando así la Protección Social, Protección Familiar y Protección Especial.

En este sentido, es preciso comprender que la Protección Especial, es el conjunto de medidas de especialidad y especificidad técnica, administrativa y judicial, de prevención y/o restitución, que se aplican a los grupos de atención prioritaria, establecidos en la Constitución, y que se encuentran en situación de amenaza y/o vulneración de sus derechos.

Forma parte de los objetivos del Ministerio de Inclusión Social y Económica, el promover en los ciudadanos y ciudadanas en tanto actores de su propio desarrollo la participación, organización y corresponsabilidad.

Art. 3. Programa de Erradicación Progresiva de la Mendicidad y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil.- Se enmarca en la promoción e implementación de las políticas públicas intersectoriales de prevención y restitución de derechos de los grupos de atención prioritaria, niños, niñas, adolescente, adultos mayores y personas con discapacidad.

Art. 4.- De los servicios de atención para la erradicación de la mendicidad y trabajo infantil.- Es el conjunto de lineamientos técnicos y financieros, así como los modelos de gestión y atención para la erradicación de la mendicidad y trabajo infantil.

Art. 5.- Tipos de prestadores de servicios.- Los servicios de atención para la erradicación progresiva de la mendicidad de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad y erradicación del trabajo infantil, se ejecutarán a través de gobiernos autónomos descentralizados u organismos especializados sin fines de lucro.

CAPÍTULO II

DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN

Art 6.- Objetivos de la Modalidad

6.1. Objetivo General:

Reducir el número de personas y familias que están involucradas en prácticas y/o redes de mendicidad; así como, en situaciones de trabajo infantil a través de procesos de prevención, sensibilización, contención y apoyo a la restitución de derechos.



6.2. Objetivos Específicos:

- a) Prevenir la mendicidad y trabajo infantil, en comunidades expulsoras y receptoras a través de procesos permanentes de sensibilización y formación ciudadana.
- b) Incluir a personas en situación de mendicidad y trabajo infantil a servicios especializados en el marco de los sistemas de protección social y económica para la restitución de sus derechos.
- c) Incidir en la modificación de las prácticas de aceptación y naturalización de la mendicidad y trabajo infantil, a través de estrategia comunicacionales.
- d) Articulación de programas y servicios de Protección social para el apoyo a la restitución de derechos a través de la coordinación inter – ministerial.

Art. 7.- Definiciones

1. Definición de Mendicidad.

Es la situación, por la cual, atraviesan las personas cuando se encuentran en las calles y carreteras del país, expuestos a toda clase de riesgo, para pedir caridad a la ciudadanía en general, con el fin de conseguir recursos económicos, vestimentas, alimentación, entre otras. La mendicidad tradicionalmente se ha visto en calles, parques, plazas, iglesias, carreteras, pero es una problemática que puede convertirse en un delito como es el de trata de personas con fines de mendicidad, la misma que consiste en sacar a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, para que pidan caridad y generen réditos a redes de tratantes.

2. Definición Trabajo Infantil

Según la OIT el término “trabajo infantil” suele definirse como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

Así pues, se alude al trabajo que:

- Es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; e
- Interfiere con su escolarización puesto que:
- Les priva de la posibilidad de asistir a clases;
- Les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o
- Les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo.

El Código de la Niñez y la Adolescencia establece en su Art. 82 la edad mínima para el trabajo incluido el servicio doméstico es de 15 años.



3. Peores formas de trabajo infantil

El Convenio 182 de la OIT establece como las peores formas de trabajo infantil a las siguientes:

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.
- b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
- c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes.
- d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

4. Trabajos prohibidos

El Código de la Niñez y Adolescencia establece como trabajos prohibidos, aquellos que realizan los niños y niñas:

1. En minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase;
2. En actividades que implican la manipulación de sustancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental y su salud;
3. En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar, expendio de bebidas alcohólicas y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del adolescente;
4. En actividades que requieran el empleo de maquinaria peligrosa o que lo exponen a ruidos que exceden los límites legales de tolerancia;
5. En una actividad que pueda agravar la discapacidad, tratándose de adolescentes que la tengan;
6. En las demás actividades prohibidas en otros cuerpos legales, incluidos los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador; y,
7. En hogares cuyos miembros tengan antecedentes como autores de abuso o maltrato.

Art. 8.- Población objetivo.- está referida a:

- a. Niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad que solos o acompañados de sus familias u otras personas, migran de manera temporal y se encuentran en situación de mendicidad.



- b. Niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad que mendigan y/o realizan actividades conexas en calle y carreteras, de manera temporal y permanente (trabajo infantil y mendicidad).
- c. Niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad callejizados, es decir, que además de mendigar o realizar actividades conexas viven en la calle y en la mayoría de los casos han roto sus lazos familiares.
- d. Niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de trata de personas con fines de mendicidad y/o explotación laboral.
- e. Niños, niñas y adolescentes menores de 15 años que trabajan y no estudian, que trabajan y estudian, pertenecientes a familias con bajos recursos económicos y en situación de trabajo infantil, incluidas las peores formas de trabajo infantil o trabajos prohibidos (se incluye trabajo doméstico dentro y fuera del hogar).
- f. Padres y madres de familia de niños, niñas y adolescentes trabajadores, dirigentes comunitarios y sociedad.

CAPÍTULO III

COMPONENTES DE LA MODALIDAD PARA LA ERRADICACION PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD Y TRABAJO INFANTIL EN EL ECUADOR

Art. 9. Componentes de la modalidad - Son componentes del Proyecto de Erradicación Progresiva de la Mendicidad y del Trabajo Infantil en el Ecuador, de la Subsecretaría de Protección Especial del Ministerio de Inclusión Económica y Social, serán los siguientes:

- a) **Diagnóstico situacional territorial.**- Es un diagnóstico rápido y ágil que se debe levantar a fin de tener información sobre la situación de mendicidad y trabajo infantil en los territorios que se van a intervenir, este documento tendrá la siguiente información:
 1. Número aproximado de personas en situación de mendicidad.
 2. Número aproximado de NNA en situación de trabajo infantil y sus familias.
 3. Identificación de las zonas de mayor incidencia de mendicidad y trabajo infantil.
 4. Identificación de las zonas receptoras de mendicidad y trabajo infantil.
 5. Mapeo de instituciones públicas y privadas de servicios de atención con los que se coordinará en la intervención, siendo este último un eje transversal en la ejecución del proyecto.
- b) **Abordaje.**- Es la búsqueda activa que identifica, detecta y registra a personas en situación de mendicidad y trabajo infantil en las calles, carreteras y lugares de mayor concentración poblacional.



- c) **Contención.**- Es el proceso de prevención y sensibilización dirigido a la población en mendicidad y trabajo infantil en el primer caso en zonas expulsoras de mendicidad, y en el segundo para NNA que se encuentran en situación de trabajo infantil, a través de actividades familiares, grupales y comunitarias que asegure la permanencia de los niños, niñas, adolescentes en el sistema educativo y de los adultos mayores, personas con discapacidad y sus familias en sus comunidades.
- d) **Sensibilización.**- Se refiere a la labor técnica, que desde un enfoque de derechos, inclusión y corresponsabilidad, incide en la modificación de las prácticas de aceptación y naturalización de la mendicidad y trabajo infantil, así como en la contención comunitaria, diferenciando la intervención en las zonas de mayor presencia expulsoras y receptoras. Para el efecto se desarrollan las siguientes estrategias:
- Contención comunitaria a través de talleres y eventos masivos.
 - Estrategia comunicacional: campaña temporal en períodos vacacionales, época navideña y eventos que concitan la movilización masiva de personas como las peregrinaciones religiosas; se complementa con productos comunicacionales de difusión y promoción.
 - En lo que se refiere a Mendicidad, implementación de los Puntos Dignidad: espacios creados para el acopio de donaciones de la ciudadanía, para ser entregadas de forma organizada, en las comunidades expulsoras o donde se requiere este tipo de apoyos.

En lo que corresponde a Erradicación de Trabajo Infantil, adicionalmente se incluye lo siguiente:

- e) **Servicios educativos:** corresponden a las acciones de coordinación con el Ministerio responsable de la educación, enfocadas a lograr el ingreso, reingreso y permanencia dentro del sistema educativo, sea este regular o acelerado.
- f) **Servicios familiares y comunitarios:** corresponden a las acciones temporales enfocadas a brindar el acompañamiento y seguimiento al niño, niña y adolescente trabajador en su entorno familiar y comunitario. Estas acciones incluyen los procesos de sensibilización en la prevención de la vulneración de derechos con los actores familiares y comunitarios a través de procesos de capacitación y de apoyo familiar.
- g) **Servicios de acceso a prestaciones sociales y productivas:** corresponden a la coordinación y gestiones necesarias para el acercamiento y acceso a los servicios de protección social y familiar, tales como el Bono de Desarrollo Humano, Programas de Economía Popular y Solidaria, acceso a salud y otros servicios según las necesidades identificadas, en coordinación con Plan Familia.



En el desarrollo de los componentes de intervención, está presente como eje transversal la prevención y apoyo a la restitución de derechos de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de mendicidad y trabajo infantil.

Apoyo a la restitución de Derechos.- Es el proceso de intervención a través de la coordinación intersectorial e interinstitucional para incluir a personas en situación de mendicidad y trabajo infantil en servicios especializados en el marco del Sistema de Protección Social y Económica.

Art. 10. De los equipos técnicos de las entidades ejecutoras.- Los equipos técnicos de las entidades ejecutoras, realizan las siguientes acciones de intervención:

- a) Búsqueda activa, acompañamiento familiar, referencia y contra referencia a servicios sociales públicos y privados a la población objetivo registrados en la modalidad de Erradicación Progresiva de la Mendicidad y Trabajo Infantil.
- b) Desarrollar actividades de prevención y contención comunitaria en los territorios de mayor incidencia de mendicidad y trabajo infantil.
- c) Ejecutar acciones de prevención, sensibilización y concienciación ciudadana para la desnaturalización de la práctica de mendicidad y trabajo infantil.
- d) Desarrollar actividades de carácter lúdico para los NNA que se encuentran en la modalidad de trabajo infantil. Para el efecto, las organizaciones contarán con un espacio físico para que el equipo técnico desarrolle sus actividades.

La modalidad de Erradicación Progresiva de la Mendicidad y Trabajo Infantil se enmarca en la promoción e implementación de las políticas públicas intersectoriales de prevención y restitución de derechos de los grupos de atención prioritaria, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. Los equipos técnicos especializados se organizan mediante el establecimiento de convenios firmados con el MIES, los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) u otros organismos especializados en desarrollo social y comunitario en un marco de fomento de la corresponsabilidad y la calidad en los servicios.

Art. 11.- Obligaciones de las Organizaciones Ejecutoras.- Las entidades ejecutoras tienen entre otras, las siguientes responsabilidades y se comprometen a:

Ejecución y seguimiento de la modalidad en base a esta norma técnica y demás directrices y lineamientos técnicos del MIES.

Proporcionar espacio físico adecuado para la aplicación de la modalidad de atención con un proceso participativo con las familias, directivas comunitarias, equipo ejecutor y el equipo técnico territorial responsable del MIES, para la toma de decisiones en la ejecución de la modalidad.



Informar oportunamente al MIES sobre cualquier cambio de personal comunitario, así como, cierres de servicios, cambios o movilidad de los usuarios a fin de que se tomen decisiones en conjunto.

Cualquier otra que tenga que ver con la representación legal de la organización en beneficio de la modalidad.

Art 12.- Sistema de capacitación, seguimiento, monitoreo y evaluación del MIES.

El MIES, será el responsable de la asistencia técnica, seguimiento y acompañamiento en la ejecución de la modalidad.

Se establecerá un proceso de inducción y capacitación al equipo técnico que ejecuta la modalidad en: lineamientos metodológicos, servicios de atención del MIES y acciones de prevención.

El seguimiento y monitoreo de la modalidad, será responsabilidad del técnico de Protección Especial distrital en coordinación con los técnicos responsables de las organizaciones ejecutoras. La evaluación de la ejecución de la modalidad será responsabilidad del técnico Zonal, técnico Distrital, y el representante legal de la organización. La evaluación a las entidades ejecutoras será responsabilidad de los técnicos del MIES.

Art. 13. Actividades de planificación y gestión institucional.- Los equipos técnicos de las entidades ejecutoras realizarán las siguientes actividades regulares de planificación y gestión institucional:

- a) Identificación de las zonas de intervención en razón del registro de sectores de mayor incidencia, riesgo de mendicidad y trabajo infantil.
- b) Mapeo y coordinación con instituciones del Estado y privadas para definir los planes de intervención y/o acuerdos de colaboración para garantizar la adecuada ejecución de la modalidad.
- c) Planificación participativa, anual, mensual y semanal, de los procesos de intervención de abordaje, prevención y apoyo a la restitución de derechos. Llevar hojas de ruta de las actividades de campo o seguimiento.
- d) Elaboración de informes mensuales de actividades realizadas en la ejecución de la intervención.
- e) Sistematización mensual y final de las actividades y logros alcanzados de la modalidad.
- f) Ingreso de datos al registro de la población atendida, tanto en la base de datos de la entidad ejecutora como en el sistema de información institucional del MIES.
- g) Organizar expedientes individuales o familiares de la población registrada y atendida por la entidad ejecutora.



- h) Seguimiento permanente del desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y sus familias, mediante los instrumentos técnicos definidos por el MIES.

Art. 14.- Proceso de atención por parte de los equipos técnicos de las entidades ejecutoras.-

El proceso de atención considera, los siguientes momentos:

- a) Abordajes a personas en situación de mendicidad (permanente, temporal y trata con fines de mendicidad), y NNA en situación de trabajo infantil en lugares de mayor concentración poblacional, calles y carreteras del país.
- b) Analizar la demanda de las personas en situación y riesgo de mendicidad y trabajo infantil y sus familias.
- c) Elaboración de diagnóstico socio-económico de la familia.
- d) Elaboración de planes de intervención familiar.
- e) Ejecutar actividades y encuentros de prevención, promoción, capacitación y/o sensibilización sobre buen trato, exigibilidad, derechos, corresponsabilidad social y otros temas de fortalecimiento familiar y comunitario, con las personas intervenidas, sus familias y sus comunidades de referencia.
- f) Ejecutar acciones y actividades de prevención: lúdicas, recreativas, colonias navideñas y vacacionales con las personas atendidas, y de sensibilización para padres y madres de familia, autoridades locales, líderes y lideresas comunitarias, etc.
- g) Referencia y contra-referencia a las instancias especializadas para la restitución de derechos.
- h) Visitas domiciliarias a las familias atendidas en la modalidad, comunidades y barrios intervenidos.
- i) Incidir en las comunidades para que se instauren mecanismos de protección de personas en riesgo de situación de mendicidad y trabajo infantil.
- j) Realizar seguimiento continuo y permanente a las personas atendidas.

Para la ejecución de la metodología, la Subsecretaría de Protección Especial remitirá los documentos técnicos respectivos que describen cómo se realizará la modalidad.

Art. 15. Costos por la prestación del servicio.- La determinación de los rubros se realizará siguiendo la ficha de costos definida para el efecto que se anexará al convenio.



CAPÍTULO IV

ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ERRADICACIÓN DE LA MENDICIDAD Y TRABAJO INFANTIL

Art. 16. Cumplimiento de los estándares de calidad.- El funcionamiento de los equipos técnicos de las entidades ejecutoras estará sujeto, de manera obligatoria, al cumplimiento de los estándares de calidad que son parte de la política pública de competencia del Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, los mismos que corresponden al estándar requerido para el funcionamiento de los equipos técnicos de las organizaciones ejecutoras.

Art. 17. Infraestructura y servicios.- El espacio para el funcionamiento de los equipos técnicos, serán dotados por las Entidades Ejecutoras y se considerará los siguientes estándares:

- a) Espacio de trabajo para los técnicos contratados, que les brinde las facilidades para el desarrollo de sus actividades tales como equipamiento, acceso a servicios y otros.
- b) Área administrativa para el trabajo de un auxiliar contable.
- c) Espacio para reuniones y/o talleres con las familias en los tiempos previamente acordados y establecidos conjuntamente con el equipo.
- d) Espacio para la organización de expedientes de la población registrada y material didáctico.
- e) Bodega para la clasificación de donaciones que se recogerán a través de los Puntos Dignidad que realiza la ciudadanía.
- f) Espacio para trabajo de oficina, con computador y la implementación de servicios de internet para ingreso de datos de los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad en situación de mendicidad, identificadas durante la intervención y teléfono.
- g) Infraestructura, para la prestación de servicios de erradicación de trabajo infantil, se deberá contar con espacios para la ejecución de actividades extracurriculares con familias, NNA y comunidad para lo cual, se coordinará con los GADs y Directivas barriales para el uso de espacios comunitarios e instituciones educativas.

Art. 18. Conformación del equipo de talento humano.- El equipo técnico básico de las entidades ejecutoras estará constituido por:

- a) Coordinador/a profesional del área social.
- b) Tutores, Egresados/as o Estudiante de Trabajo Social del último año, o Profesionales del área social afines: Psicólogo/a, Sociólogo/a, Educador/a.
- c) Auxiliar Contable.



El número de persona que integre el equipo básico de talento humano de las entidades ejecutoras, estará determinado según la cobertura de atención y presupuesto disponible, conforme al ficha de costos.

Art. 19. Perfil del personal Técnico.-

La selección y conformación del equipo técnico de las unidades ejecutoras, se realizará respetando los siguientes criterios o perfiles:

Coordinador/a (uno por convenio de Erradicación de la mendicidad y trabajo social)

- a. Título universitario en el ámbito de las Ciencias Humanas con énfasis en trabajo social, y el manejo y dirección de proyectos de desarrollo.
- b. Experiencia en proyectos de gestión social.
- c. Experiencia en facilitación de temas sociales (2 años).
- d. Conocimiento de la zona de intervención.
- e. Pertenecer a la localidad o localidades cercanas a la intervención de preferencia.
- f. Manejo de la normativa constitucional y legal.
- g. Experiencia en control social tales como veedurías, rendición y petición de cuentas, observatorios, entre otros.
- h. Capacidad de escucha y relacionamiento con grupos humanos.
- i. Habilidades de comunicación oral y escrita.

Tutores

Profesionales de tercer nivel en área social, egresados o estudiante de Trabajo Social (último año), o del Área Social afines: Psicólogo/a, Sociólogo/a, Educador/a.

- a. Certificado de encontrarse cursando el último año de la carrera. de Trabajo Social, Psicología, Sociología o Educación con o aéreas sociales afines otorgado por la Universidad respectiva
- b. Experiencia de trabajo en comunidades.
- c. Capacidad de liderazgo.
- d. Sensibilización frente a la problemática.
- e. Conocimiento de metodologías dinámicas para el trabajo con distintos grupos sociales.
- f. Trabajo en equipo.
- g. Conocimiento y capacidad para trabajar con niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad en el tema de mendicidad y trabajo infantil.
- h. Capacidad para acompañamiento familiar, búsqueda activa, referencia.
- i. Habilidades de comunicación oral y escrita.



Auxiliar Contable

- a. Bachiller CBA.
- b. Manejo de la normativa constitucional y legal.
- c. Predisposición al trabajo en equipo.

Art. 20. Emergencias y riesgos.- Con el objetivo de preservar la vida, la integridad física y el bienestar de los actores involucrados en los procesos de abordajes, prevención y apoyo a la restitución de derechos, los actores institucionales deberán brindar condiciones para prevenir el peligro, minimizar los riesgos y responder a las emergencias, a través de las siguientes medidas mínimas de seguridad:

- a) Contar con un Plan de Gestión de Riesgos
- b) En caso de emergencia, la evacuación de personas se coordinará con la Secretaría de Gestión de Riesgos y los Comités de Operaciones Emergentes Locales, el traslado a zonas de seguridad;
- c) Cumplir con lo previsto en los protocolos de seguridad y manejo de riesgos y emergencias emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgos del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se dispone al Vice ministerio de Inclusión Social, Ciclo de la Vida y Familia dirigir, en coordinación con la Subsecretaria de Protección Especial y sus direcciones, la implementación, el monitoreo y la evaluación de cumplimiento de la presente norma técnica, para cuyo efecto se conformará un equipo técnico, el cual, contará dentro de su conformación con un delegado de la Dirección de Evaluación y Calidad de los Servicios.

SEGUNDA.- La Subsecretaria de Protección Especial en coordinación con el Viceministerio de Inclusión Social, Ciclo de Vida y Familia y otras unidades del Ministerio de Inclusión Económica y Social, podrá definir lineamientos y elaborar formatos adicionales a los establecidos en el presente acuerdo a fin de ejecutar la prestación del servicio social para la Erradicación de la Mendicidad en el Ecuador.

TERCERA.- Los servicios prestados por los convenios del Proyecto de Erradicación Progresiva de Mendicidad y Trabajo Infantil en el Ecuador, serán acreditados por la Subsecretaria de Protección Especial, , las coordinaciones zonales y distritales; los mismos que brindarán asistencia técnica, monitoreo y evaluación.



En caso de que una Entidad Ejecutora, se especialice en una de la modalidades de atención sea de erradicación progresiva de la mendicidad como de erradicación del trabajo infantil. Se ajustará a los establecida en esta norma técnica y a la ficha de costos establecida para el efecto.

CUARTA.- Esta norma es de obligatorio cumplimiento para todas la Entidades Ejecutoras que firmen convenios con el MIES para ejecutar la modalidad de la Erradicación de la Mendicidad y Trabajo Infantil en el Ecuador. Su inobservancia será causal de suspensión y/o finiquito del convenio que suscrito.

QUINTA.- Las entidades ejecutoras podrán firmar los convenios de las modalidades de mendicidad y/o trabajo infantil de acuerdo a su experiencia y experticia. Sin embargo para el éxito de la política pública se privilegiará a las entidades ejecutoras que realice la modalidad de atención de erradicación progresiva de la mendicidad y trabajo infantil.

DISPOSICIÓN FINAL.- Derógase todas las normas de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.- Dado, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los

Soc. Doris Soliz Carrión

MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL